

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1588/2018

VISTO: La propuesta del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de su titular, Dr. Francisco FORTUNA, de capacitación, asistencia y fortalecimiento del equipo del Centro Preventivo (CP) Municipal, para que pasen a formar parte de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC), y;

CONSIDERANDO: Que por decreto 1.754/2016 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, se crea el Programa "Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC)".

Que el consumo y tráfico de drogas constituye uno de los más graves problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que en ese contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que el mencionado programa es un elemento esencial en la gestión sanitaria del abordaje de las adicciones en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, puesto que permitirá el primer contacto con las poblaciones afectadas, su asistencia especializada y la derivación racional de pacientes, en forma articulada, con los municipios locales.

Que en dicho sentido, el Programa "Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba" (RAAC) se constituye en un sistema único, integral, preventivo, asistencial y público para el abordaje de las adicciones, a partir de la coordinación de esfuerzos y la gestión conjunta con los gobiernos locales y otras organizaciones de la comunidad.

Que la propuesta es conteste con la política sanitaria vigente en la Provincia, siguiendo los lineamientos trazados en el "Pacto de Integración Sanitaria" suscripto por la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el fortalecimiento de los Servicios Públicos en Salud en la Jurisdicción Ministerial, tendiente al aseguramiento del derecho fundamental de la salud, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del CONVENIO MARCO PARA ASISTENCIA Y CAPACITACION AL PERSONAL DEL CENTRO PREVENTIVO Y ADHESION A LA RED ASISTENCIAL DE LAS ADICCIONES DE CÓRDOBA, el cual forma parte de la presente Ordenanza como “Anexo I”.....

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintidós días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 052/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 23 de Marzo de 2018.....

Secretaría de
Prevención y
Asistencia de
las Adicciones

Ministerio de
SALUD

**CONVENIO MARCO PARA ASISTENCIA Y CAPACITACION AL PERSONAL DEL CENTRO PREVENTIVO
Y ADHESION A LA RED ASISTENCIAL DE LAS ADICCIONES DE CÓRDOBA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE
FREYRE**

Entre, por una parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en adelante “**El Ministerio**”, representado en este acto por su titular, Dr. Francisco FORTUNA, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 2311 de la Ciudad de Córdoba, y por la otra, la Municipalidad de Los Sargentos en adelante “**La Municipalidad**”, representada Augusto Omar Pastore, D.N.I: 22.266.935 con domicilio en Belgrano 267 de la Localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, se acuerda la formalización del presente convenio para la capacitación, asistencia y fortalecimiento del equipo del Centro Preventivo (CP) que realizará acciones de prevención y asistencia, el cuál pasará a formar parte de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC). Este convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Comuna, a través del CP determinará un equipo interdisciplinario de profesionales que conformarán la RAAC.

SEGUNDA: El Ministerio a través de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones brindará capacitación y asistencia, su programa preventivo, terapéutico, asesoramiento y cobertura para la derivación a centros de mayor complejidad de la RAAC en caso que el CP lo requiera.

TERCERA: La Comuna tendrá libertad en la elección de técnicas, estrategias e intervenciones terapéuticas basándose siempre en las Leyes de Salud Mental Nacional (N° 26.657) y Provincial (N° 9848) y sus respectivas reglamentaciones, como así también, en los derechos humanos y la promoción de la salud y desarrollo de la comunidad.

CUARTA: El convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de

las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA: Los Protocolos de Trabajo, serán suscriptos en nombre del Ministerio por el Señor Ministro o funcionario designado, y por la Comuna o Jefe Comunal o funcionario designado a tal efecto.

SEPTIMA: Las partes de común acuerdo se someten, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut-supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la localidad de Freyre a los días del mes de marzo de 2018.